



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017. 2/3.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la **“Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California”**, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/733/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.”**, participante en el concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017**, para la **“Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California”**.
2. El 4 de abril de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias simples y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 6 y 9.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 31 de marzo de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 31 de marzo de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



en el registro público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

En este punto la empresa **“LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.”** presentó testimonio notarial número 5,839 de fecha 8 de noviembre de 1995, pasado ante la fe del licenciado Gerardo Manuel Sosa Olachea, Notario Público número 2 en la Ciudad de Tecate, Estado de Baja California, en la que consta la constitución de la sociedad **“LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 8 de noviembre de 1995, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, B. C., bajo la partida 5059823, de la Sección de Comercio, con fecha 27 de febrero de 1996.

Asimismo, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 87,798, de fecha 4 de abril de 2014, pasado ante la fe del licenciado Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 8 en Tijuana, Baja California, en el que constan los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de dominio en favor de **Patricia Peterson Villalobos**.

Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa **“LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Patricia Peterson Villalobos**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, y de los correspondientes de las demás Entidades Federativas de la República donde se ejercite el poder, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California. Del testimonio notarial número 5,839, se advierte que la empresa tiene como objeto, entre otros, **“A) La construcción en general de toda clase de obra civil, urbanizaciones, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas a particulares o Municipios, Estados y Federación, tanto de aspectos estructurales como en acabados, la contratación y subcontratación de obras de cualquier tipo...”**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

La empresa en comento presentó carta de fecha 31 de marzo de 2017, firmada por **Patricia Peterson Villalobos** en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa "**LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la empresa participante, para efectos del procedimiento de contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada, del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de impresión 1 de marzo de 2017 en la que aparece como domicilio fiscal de la empresa en comento, el ubicado en Calle David Alfaro Siqueiros número 2791, interior 4, Colonia Zona Río, Tijuana, B. C., Código Postal 22320.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De igual forma, la empresa en comento presentó la carta de domicilio de fecha 31 de marzo de 2017 firmada por **Patricia Peterson Villalobos**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta que el domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones en el presente procedimiento, es el ubicado en Calle David Alfaro Siqueiros número 2791, interior 4, Zona Río, Código Postal 22320, Tijuana, Baja California, México.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas, consistentes en la constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria no mayor a seis meses, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LIC9512048P4**.

De dicha Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **LIC9512048P4**.

VII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa en comento presentó cédula profesional número **1282843** a nombre de la arquitecta **Patricia Peterson Villalobos**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de los documentos de esta naturaleza, expedidos por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Comprobante de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **A0856054109**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Del comprobante descrito en el párrafo anterior, se deriva que la empresa “**LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **A0856054109**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa “**LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017**, relativo a la “*Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California*”.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017. 1/3.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la **“Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California”**, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/733/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal del prestador de servicios **“JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ”**, participante en el concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017**, para la **“Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California”**.
2. El 4 de abril de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias simples y cartas originales, la documentación legal presentada por el prestador de servicios **“JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por el prestador de servicios **“JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 6 y 9.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 31 de marzo de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 31 de marzo de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

En el caso de personas físicas, se exigirá la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el prestador de servicios **“JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ”** presentó credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, por lo que cumple con el requisito establecido en este punto.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, el prestador de servicios en comento presentó carta de fecha 31 de marzo de 2017, que contiene la declaración firmada en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentra en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el prestador de servicios **“JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ”** este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada, del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, el prestador de servicios en comento presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo del 7 de diciembre de 2016 al 6 de febrero de 2017 y relativo al inmueble ubicado en Calle



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 31 de marzo de 2017, firmada por el prestador de servicios en comento, en la que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en [REDACTED]

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz no mayor a seis meses, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal del participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

El prestador de servicios "**JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

De dicha Constancia de Situación Fiscal, exhibida por el prestador de servicios en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

VI. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa en comento presentó cédula profesional número [REDACTED] a nombre del licenciado en ingeniería civil **Jorge Alberto Magaña Díaz**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de los documentos de esta naturaleza, expedidos por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante, en su caso, deberá presentar el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En el caso, el prestador de servicios en comento presentó Aviso de Inscripción Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED]

Del Aviso de Inscripción Patronal descrito en el párrafo anterior, se deriva que el prestador de servicios "JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ", se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal [REDACTED] por lo que cumple con el requisito solicitado.

VIII CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

El prestador de servicios en comento presentó carta de fecha 31 de marzo de 2017, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en el presente procedimiento de contratación.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que el prestador de servicios "JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017**, relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California".

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS YARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017. 3/3.

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California", derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio número DGIF/733/2017, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa "RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.", participante en el concurso público sumario número SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017, para la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California".
2. El 4 de abril de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias simples y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa "RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.", según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa "RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V." en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 6 y 9.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 31 de marzo de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 31 de marzo de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

En este punto la empresa **"RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V."** presentó testimonio notarial número 123,967 de fecha 15 de marzo de 1993, pasado ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2 en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en la que consta la constitución de la sociedad **"RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V."**, así como los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, en favor de **Jesús Octavio Rincón Vargas** en su carácter de gerente general.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **"RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante notario público el 15 de marzo de 1993, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, B. C., bajo la partida 28131, a fojas 345, tomo LXXV, 2º. Auxiliar, con fecha 13 de septiembre de 1993.

Asimismo, del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa **"RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Jesús Octavio Rincón Vargas**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de dominio, con todas y cada una de las facultades generales inherentes al mandato y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, sin restricciones ni limitaciones, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California. Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa tiene como objeto, entre otros, **"I.- La edificación y planeación de todo tipo de construcciones habitacionales, comerciales, industriales, recreativas, turísticas, de edificios de condominios y de oficinas, así como la compraventa de los mismos..."**.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

La empresa en comento presentó carta de fecha 31 de marzo de 2017, firmada por **Jesús Octavio Rincón Vargas** en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la empresa participante, para efectos del procedimiento de contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada, del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo del 28 de diciembre de 2016 al 1 de marzo de 2017 y relativo al inmueble ubicado en Avenida Brasilia número 12649, Local 413, 5º. Nivel, Fraccionamiento El Paraíso, Código Postal 22106, Tijuana, Baja California.

De igual forma, la empresa en comento presentó la carta de domicilio de fecha 31 de marzo de 2017 firmada por **Jesús Octavio Rincón Vargas**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta que en el domicilio legal de Avenida Brasilia número 12649, Local 413, 5º. Piso, Fraccionamiento El Paraíso, Código Postal 22106, Tijuana, Baja California, recibirá toda clase de notificaciones en el presente procedimiento.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas, consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RIN930317724**.

De dicha Constancia de Situación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **RIN930317724**.

VII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico de la empresa participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa en comento presentó cédula profesional número **1180325** a nombre del ingeniero civil en estructuras **Jesús Octavio Rincón Vargas**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de los documentos de esta naturaleza, expedidos por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Personal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **A086598210**.

Del comprobante descrito en el párrafo anterior, se deriva que la empresa “**RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **A086598210**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

↓



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa “**RJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017**, relativo a la “**Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Ensenada, Baja California**”.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.

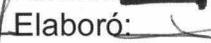
REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 03

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE “PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO” RELATIVA A LA “AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”.

Dictaminó: Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Supervisó: Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Revisó:  Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Elaboró:  Lic. Ramón Zermeño

Ciudad de México a 6 de abril de 2017



ÍNDICE

1. MARCO LEGAL..... 1

2. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS 1

3. DATOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO 2

4. RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCEDIMIENTO 2

5. RELACIÓN DE PROPUESTAS ABIERTAS 2

6. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN OFERTADOS .. 3

7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS 3

8. REVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LA VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES 4

9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS..... 4

9.1 REVISIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS Y EL PRESUPUESTO BASE 4

10. CONCLUSIONES..... 6

ANEXOS

Anexo 1 *Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008*

Anexo 2 *Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008*

Anexo 3 *Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.*

Anexo 4 *Selección de conceptos más representativos*

Anexo 5 *Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008*

Anexo 6 *Revisión de las modificaciones efectuadas en la Visita al sitio y junta de aclaraciones*



1. Marco Legal

Con fundamento en los artículos 2° fracción XXII, 42 primer párrafo, y 82 fracción V, del Acuerdo General de Administración VI/2008, se presenta el Dictamen Resolutivo Económico relativo al concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de “precios unitarios y tiempo determinado” relativa a la “**Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California**”.

Lo anterior conforme al análisis efectuado a partir de las propuestas económicas presentadas.

2. Criterios utilizados para la Evaluación de las propuestas presentadas

Para la dictaminación de mérito se aplicaron los criterios establecidos en la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017, conforme al texto literal siguiente:

“(…)

9.3. Económico

Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008, cuando los concursantes cumplan los requisitos solicitados por la contratación, y que en el análisis pormenorizado aborde por lo menos los siguientes aspectos.

9.3.1 *Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.*

9.3.2 *El presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas con un rango que no sea $\pm 20\%$.*

Se incluirá la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

9.3.3 *El presupuesto base es aquel formulado por la SCJN.*

9.3.4 *El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la SCJN realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.*

9.3.5 *La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico “no favorable” cuando:*

El importe ofertado sea superior o inferior al 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la SCJN.

“(…)”



3. Datos básicos del procedimiento

Datos	Valor
Costo estimado (sin incluir I.V.A.)	\$1,170,389.96
Valor de la Unidad de Inversión (UDIS) al 2 de enero de 2017	5.566
Costo estimado de la obra en UDIS	210,275 UDIS
Clasificación de la contratación por su monto	Inferior
Procedimiento de Contratación	Concurso Público Sumario
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado
Número mínimo de propuestas	Una

4. Reseña cronológica del procedimiento

Evento	Núm. de empresas	Fecha
Publicación		21 de marzo de 2017
Periodo para obtener las bases	9	del 21 al 23 de marzo de 2017
Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	6	24 de marzo de 2017
Entrega de propuestas	3	31 de marzo de 2017

5. Relación de propuestas abiertas

Concursante	Nombre corto ¹
Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz	Ing. Jorge
Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	Libra
RJ Ingeniería, S.A. de C.V.	RJ

¹ El nombre corto se utilizará en lo sucesivo para identificar cada una de las propuestas.



6. Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados

El cuadro comparativo de precios ofertados se puede consultar completo en el Anexo 1, conforme al **artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008**, del que se resume lo siguiente:

Concursante	Presupuesto base sin IVA	Plazo de ejecución ²
Presupuesto base ³	\$1,180,245.96 ⁴	60
Ing. Jorge	\$998,156.84	60
Libra	\$1,484,000.00	60
RJ	\$1,690,411.96	60

Adicionalmente al resumen de la tabla anterior, en el Anexo 1 se puede ver el desglose de la oferta en costos directos, costos indirectos, financiamiento y utilidad.

7. Revisión de los requisitos solicitados

El cuadro comparativo de los requisitos solicitados en la Convocatorias/bases del Concurso Público Sumario, se elaboró con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos en las propuestas recibidas, conforme Anexo 2, **artículo 69 inciso b) del AGA VI/2008** del cual se resume en la tabla siguiente:

Concursante	Cumplimiento
Ing. Jorge	Presentó
Libra	Presentó; cabe señalar que no indicó lo relativo al punto 8.2 de la convocatoria/bases, consistente en la vigencia de la propuesta.
RJ	Presentó

² El plazo de ejecución será en días naturales.

³ Corresponde al Presupuesto Base formulado por la Subdirección General Técnica.

⁴ La Subdirección General Técnica mediante tarjeta informativa No. DGIF/DOC-T/159/2017 informó que derivado de la visita al sitio y junta de aclaraciones el presupuesto base fue modificado de \$1,357,652.35 a \$1,369,085.31 I.V.A. incluido en ambos importes.



8. Revisión de las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones

El cuadro comparativo de las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones (Anexo 6), se elaboró con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos en las propuestas recibidas, conforme a la revisión efectuada del cual se resume en la tabla siguiente:

Concurante	Cumplimiento
Ing. Jorge	Realizó
Libra	Realizó
RJ	No realizó

9. Análisis comparativo de precios ofertados

9.1 Revisión de los precios ofertados y el presupuesto base

El cuadro comparativo de precios ofertados y el presupuesto base se puede consultar completo en el Anexo 1, conforme al **artículo 69 inciso a) y c) del AGA VI/2008**. Los resultados en síntesis son los siguientes:

Ing. Jorge: presentó una oferta de \$998,156.84 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$182,089.12, equivalente al 15.43%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas. Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta se advirtió que para los conceptos más representativos, la empresa cotizó montos **inferiores** a los del presupuesto base, dentro de los cuales destacan los conceptos *EST.02 Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de acero estructural A-36*, el importe ofertado es por \$169,897.56, siendo que el considerado en el presupuesto base de \$219,415.60, resulta una diferencia de \$49,518.04.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Para el concepto AAE.02 Suministro y puesta en marcha de equipo de aire acondicionado unidad condensadora marca TRANE, modelo 4TXM6536A1, el importe ofertado es por \$32,388.72, siendo que el considerado en el presupuesto base es de \$92,125.22, resultando una diferencia de \$59,736.50 y para AAE.01 suministro y puesta en marcha de equipo de aire acondicionado unidad evaporadora mini-split, marca TRANE, modelo 4MXW8518A1, el importe ofertado es por \$69,709.88, siendo que el considerado en el presupuesto base de \$84,761.56, resultando una diferencia de \$15,051.68.

Libra; presentó una oferta de \$1,484,000.00 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$303,754.04, equivalente al 25.74%.

El monto ofertado rebasa el rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base.

En función de lo antes expuesto, la propuesta económica se determina como **NO FAVORABLE**.

RJ; presentó una oferta de \$1,690,411.96 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$510,166.00, equivalente al 43.23%.

El monto ofertado rebasa el rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base.

En función de lo antes expuesto, la propuesta económica se determina como **NO FAVORABLE**.



10. Conclusiones

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso por Invitación Pública Nacional, y en apego a la normatividad aplicable en materia administrativa de este Alto Tribunal, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Económico:

No.	Concursante	Dictamen Resolutivo Económico
1	Ing. Jorge	FAVORABLE
2	Libra	NO FAVORABLE
3	RJ	NO FAVORABLE

Elaboró:

Lic. Ramón Zermeño
Profesional Operativo

Revisó:

Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Subdirectora de Adquisiciones de Obras

Supervisó:

Ing. Arq. Juvenal Arsenio Cruz Espinosa
Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios

Dictaminó:

Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos

Esta hoja forma parte integrante del dictamen resolutivo económico consistente al concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de Abril de 2017

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008

Concepto	Presupuesto Base	Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz	Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	RJ Ingeniería, S.A. de C.V.
Materiales		\$502,800.49	\$725,628.19	\$864,061.28
Mano de Obra		\$251,025.67	\$374,181.16	\$341,788.32
Maquinaria y Equipo		\$29,384.69	\$62,969.51	\$47,170.50
Costo Directo	\$944,196.77	\$783,210.85	\$1,162,778.86	\$1,253,020.10
% Costo Indirecto	25.000%	15.75%	16.0000%	7.19%
Costo Indirecto	\$236,049.19	\$123,355.71	\$186,044.62	\$90,092.15
% Financiamiento	0.000%	0.01%	0.02%	0.37%
Financiamiento	\$0.00	\$4,986.12	\$269.76	\$4,969.52
% Utilidad	0.000%	9.50%	10.0000%	10.00%
Utilidad	\$0.00	\$86,597.50	\$134,909.32	\$134,808.18
Costo Total	\$1,180,245.96	\$998,156.84	\$1,484,000.00	\$1,690,411.96
Porcentaje de I.V.A.	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%
I.V.A.	\$188,839.35	\$159,705.09	\$237,440.00	\$270,465.91
Gran total	\$1,369,085.31	\$1,157,861.93	\$1,721,440.00	\$1,960,877.87
Diferencia con el presupuesto base		-\$182,089.12	\$303,754.04	\$510,166.00
Diferencia porcentual		-15.43%	25.74% (1)	43.23% (2)

(1) El monto ofertado rebasa el rango del \pm 20% que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas, y en congruencia con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base.

En función de lo antes expuesto, la propuesta económica se determina como **NO FAVORABLE**.

(2) El monto ofertado rebasa el rango del \pm 20% que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas, y en congruencia con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base.

En función de lo antes expuesto, la propuesta económica se determina como **NO FAVORABLE**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO

Ciudad de México a 6 de abril de 2017

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008

Concepto	Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz	Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	RJ Ingeniería, S.A. de C.V.
8.1. La vigencia de la propuesta económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta.	Indica	Indica	Indica
8.2. Asimismo, el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se llevará a cabo efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados, sujetándose a lo establecido en el artículo 163 del AGA VI/2008.	Indica	Indica	No Indica
8.3. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 13.	Presentó	Presentó	Presentó
8.4. Análisis de básicos, auxiliares e integración de cuadrillas de mano de obra.	Presentó	Presentó	Presentó
8.5. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada e integración de los salarios.	Presentó	Presentó	Presentó
8.6. Carta firmada por el representante o apoderado legal, en donde manifieste que en caso de tener errores en la integración del factor de salario real y resultar ganador, aceptará modificar la propuesta en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, aún y cuando, que con dicha modificación cambie el monto de su	Presentó	Presentó	Presentó
8.7. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.	Presentó	Presentó	Presentó
8.8. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, conforme al anexo 14.	Presentó	Presentó	Presentó
8.9. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, conforme al anexo 15.	Presentó	Presentó	Presentó
8.10. Utilidad propuesta por el concursante, conforme al anexo 16.	Presentó	Presentó	Presentó
8.11. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de	Presentó	Presentó	Presentó
8.12. Propuesta económica, conforme al anexo 2 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida y concepto y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente.	Presentó	Presentó	Presentó
8.13. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, conforme al anexo 17.	Presentó	Presentó	Presentó

LRPG/jace/amh/rz



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de abril de 2017

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

Presupuesto Base							Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz			Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.			RJ Ingeniería, S.A. de C.V.		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
PRE	PRELIMINARES				\$57,064.25	4.83%		\$40,657.18	4.07%						
PRE.01	Demolición de muro de block y/o tabique de 15 a 20 cm de	M2	16.00	\$92.03	\$1,472.48	0.12%	\$125.17	\$2,002.72	0.20%						
PRE.02	Demolición de concreto armado de hasta 15 cm de espesor, por	M3	1.50	\$1,856.81	\$2,785.22	0.24%	\$2,840.16	\$4,260.24	0.43%						
PRE.03	Demolición de plafón de tablaroca y/o reticular, hasta una altura	M2	43.00	\$44.56	\$1,916.08	0.16%	\$67.74	\$2,912.82	0.29%						
PRE.04	Demolición de aplanado y/o yeso hasta dejar muro libre de	M2	30.00	\$42.28	\$1,268.40	0.11%	\$86.19	\$2,585.70	0.26%						
PRE.05	Demolición de piso de loseta cerámica y/o loseta de pasta	M2	86.00	\$51.78	\$4,453.08	0.38%	\$91.90	\$7,903.40	0.79%						
PRE.06	Demolición de zoco cerámica y/o loseta de pasta (mosaico),	M	30.00	\$25.39	\$761.70	0.06%	\$33.00	\$990.00	0.10%						
PRE.07	Desmontaje y retiro de ventana de aluminio de 1.47x2.05 m. de	PZA	2.00	\$406.01	\$812.02	0.07%	\$626.12	\$1,252.24	0.13%						
PRE.08	Desmontaje y retiro de ventana de aluminio de 2.30 x 2.05 m.	PZA	1.00	\$502.80	\$502.80	0.04%	\$991.52	\$991.52	0.10%						
PRE.09	Desmontaje y retiro de barandales de herrería sin recuperación,	M	8.50	\$104.40	\$887.40	0.08%	\$155.42	\$1,321.07	0.13%						
PRE.10	Retiro de impermeabilizante existente en azotea a base de	M2	168.00	\$111.15	\$18,673.20	1.58%	\$25.24	\$4,240.32	0.42%						
PRE.11	Desmontaje y retiro de protecciones de herrería en ventanas sin	M2	11.70	\$224.21	\$2,623.26	0.22%	\$98.78	\$1,155.73	0.12%						
PRE.12	Demolición de celosía de barro hasta una altura de 4.00 m.,	M2	5.30	\$104.50	\$553.85	0.05%	\$73.95	\$391.94	0.04%						
PRE.13	Apuntalamiento vertical durante el proceso de demolición en	M2	44.50	\$303.03	\$13,484.84	1.14%	\$70.88	\$3,154.16	0.32%						
PRE.14	Retiro y reubicación de detectores de humo hasta una altura de	PZA	1.00	\$459.50	\$459.50	0.04%	\$193.85	\$193.85	0.02%						
PRE.15	Desmantelamiento de luminarias exteriores existentes tipo	PZA	5.00	\$281.50	\$1,407.50	0.12%	\$134.71	\$673.55	0.07%						
PRE.16	Desmantelamiento de luminarias de empotrar y sobreponer	PZA	7.00	\$281.50	\$1,970.50	0.17%	\$134.71	\$942.97	0.09%						
PRE.17	Desmantelamiento de canalizaciones, canaleta y tubería	M	21.00	\$10.38	\$217.98	0.02%	\$21.88	\$459.48	0.05%						
PRE.18	Desmantelamiento de apagadores, contactos y accesorios	PZA	3.00	\$67.33	\$201.99	0.02%	\$73.57	\$220.71	0.02%						
PRE.19	Desmantelamiento de cable, alambre de cobre de diferentes	M	21.00	\$6.23	\$130.83	0.01%	\$16.70	\$350.70	0.04%						
PRE.20	Desmantelamiento de equipo de aire acondicionado,	PZA	1.00	\$1,946.90	\$1,946.90	0.16%	\$3,792.70	\$3,792.70	0.38%						
PRE.21	Demolición de lambrin de Tablaroca y/o Durock, hasta una	M2	12.00	\$44.56	\$534.72	0.05%	\$71.78	\$861.36	0.09%						
EST	ESTRUCTURA				\$224,452.14	19.02%	\$116.41	\$173,221.54	17.35%						
EST.01	Trazo y Nivelación de puntos sobresalientes de obra, incluye:	M2	62.00	\$18.39	\$1,140.18	0.10%	\$7.71	\$478.02	0.05%						
EST.02	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de	KG	3148.00	\$69.70	\$219,415.60	18.59%	\$53.97	\$169,897.56	17.02%						
EST.03	Placa base de acero tipo A-36 en cajón a tres caras, incluye: el	KG	52.00	\$74.93	\$3,896.36	0.33%	\$54.73	\$2,845.96	0.29%						
TCH	TECHUMBRES				\$41,519.95	3.52%		\$77,764.87	7.79%						
TCH.01	Cubierta de panel aislante Europanel de 2" de espesor, cal. 26	M2	31.00	\$978.48	\$30,332.88	2.57%	\$1,515.70	\$46,986.70	4.71%						
TCH.02	Canalón de lamina galvanizada cal. 22, con seccion "U" con un	M	6.40	\$248.64	\$1,591.30	0.13%	\$850.61	\$5,443.90	0.55%						
TCH.03	Canalón de lamina galvanizada cal. 22, con seccion "U" con un	M	3.20	\$385.73	\$1,234.34	0.10%	\$924.17	\$2,957.34	0.30%						
TCH.04	Canalón de lamina galvanizada cal. 22, con seccion "U" con un	M	1.80	\$317.18	\$570.92	0.05%	\$850.61	\$1,531.10	0.15%						
TCH.05	Flashing de lamina galvanizada cal. 22, con un desarrollo de	M	24.50	\$317.98	\$7,790.51	0.66%	\$850.85	\$20,845.83	2.09%						
ALB	ALBAÑILERÍA				\$189,115.97	16.02%		\$164,577.12	16.49%						
ALB.01	Recorte de piso de concreto armado realizado con disco en	M	13.00	\$22.96	\$298.48	0.03%	\$148.01	\$1,924.13	0.19%						
ALB.02	Excavación para desplante tuberías, por medios manuales a	M	3.70	\$122.89	\$454.69	0.04%	\$53.87	\$199.32	0.02%						
ALB.03	Castillo de concreto armado, hecho en obra f'c= 250 kg/cm2, de	M	5.05	\$510.85	\$2,579.79	0.22%	\$499.88	\$2,524.39	0.25%						
ALB.04	Trabe de concreto armado hecho en obra, f'c=250 Kg/cm2 de	M	5.20	\$605.09	\$3,146.47	0.27%	\$556.41	\$2,893.33	0.29%						
ALB.05	Cama doble de triplay de madera de pino de 19 mm de espesor	M2	15.70	\$499.31	\$7,839.17	0.66%	\$483.42	\$7,589.69	0.76%						
ALB.06	Lambrin de panel de yeso a una cara, a base de "tablaroca"	M2	44.00	\$264.26	\$11,627.44	0.99%	\$371.33	\$16,338.52	1.64%						
ALB.07	Lambrin de panel de cemento a una cara, a base de "durock"	M2	64.00	\$563.20	\$36,044.80	3.05%	\$559.79	\$35,826.56	3.59%						
ALB.08	Muro de panel de cemento a dos caras de 10 cm de espesor, a	M2	7.70	\$668.40	\$5,146.68	0.44%	\$818.34	\$6,301.22	0.63%						

PROPUESTA FAVORABLE (1) NO PROPUESTA FAVORABLE (2) NO

[Signature]
LRP/jace/am/rz



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de abril de 2017

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VII/2008.

Presupuesto Base							Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz			Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.			RJ Ingeniería, S.A. de C.V.			
ALB.09	Aplanado fino de yeso en muros con espesor promedio de 2 cm,	M2	45.00	\$114.29	\$5,143.05	0.44%	\$144.19	\$6,488.55	0.65%							
ALB.10	Boquilla de aplanado fino de cemento arena proporción 1:4	M	10.00	\$64.89	\$648.90	0.05%	\$119.81	\$1,198.10	0.12%							
ALB.11	Plafón de panel de yeso "tablaroca" de usg de 13 mm de	M2	57.00	\$315.45	\$17,980.65	1.52%	\$299.06	\$17,046.42	1.71%							
ALB.12	Falso plafón reticular de fibra mineral modelo calla marca	M2	14.30	\$551.94	\$7,892.74	0.67%	\$394.86	\$5,646.50	0.57%							
ALB.13	Viga falsa a base de bastidor de perfil rectangular OR de 1 1/2"	PZA	17.00	\$1,534.63	\$26,088.71	2.21%	\$658.98	\$11,202.66	1.12%							
ALB.14	Faldon a base de bastidor de perfil rectangular or de 2" de 2.8	M2	11.40	\$311.74	\$3,553.84	0.30%	\$538.28	\$6,136.39	0.61%							
ALB.15	Repisas a base de bastidor de perfil rectangular or de 1 1/2" de	PZA	3.00	\$3,637.90	\$10,913.70	0.92%	\$658.98	\$1,976.94	0.20%							
ALB.16	Chafan a base de mortero cemento y arena proporción 1:4 de	M	16.40	\$106.65	\$1,749.06	0.15%	\$73.39	\$1,203.60	0.12%							
ALB.17	Ampliación de escalinata forjada con tabicon ligero 7x13x26	PZA	1.00	\$2,226.41	\$2,226.41	0.19%	\$2,362.51	\$2,362.51	0.24%							
ALB.18	Dala de desplante de 12 cm x 15 cm concreto f'c = 250 kg/cm²	M	7.00	\$279.29	\$1,955.03	0.17%	\$279.31	\$1,955.17	0.20%							
ALB.19	Mortero para cambio de pendientes en azotea a base de	M2	13.50	\$196.19	\$2,648.57	0.22%	\$267.10	\$3,605.85	0.36%							
ALB.20	Pretil de 12 cm x 45 cm de concreto f'c = 250 kg/cm² hecho en	M	16.50	\$1,058.86	\$17,471.19	1.48%	\$558.80	\$9,220.20	0.92%							
ALB.21	Afine con mortero para colocar loseta a base de mortero	M2	45.00	\$131.16	\$5,902.20	0.50%	\$165.77	\$7,459.65	0.75%							
ALB.22	Firme de concreto de 5 cm de espesor con f'c = 200 kg/cm²,	M2	54.00	\$275.84	\$14,895.36	1.26%	\$233.04	\$12,584.16	1.26%							
ALB.23	Relleno y compactación de material inerte de la región (grava	M3	6.00	\$484.84	\$2,909.04	0.25%	\$482.21	\$2,893.26	0.29%							
ACA	ACABADOS				\$155,954.83	13.21%		\$123,657.01	12.39%							
ACA.01	Piso de loseta cerámica de 60x60 cm habitat oyster esmaltado	M2	95.00	\$528.00	\$50,160.00	4.25%	\$492.01	\$46,740.95	4.68%							
ACA.02	Zoclo de loseta cerámica de 10x60 cm habitat oyster esmaltado	M	71.00	\$114.13	\$8,103.23	0.69%	\$78.33	\$5,561.43	0.56%							
ACA.03	Piso de concreto lavado de 5 cm. de espesor con un f'c=150	M2	12.50	\$390.56	\$4,882.00	0.41%	\$229.23	\$2,865.38	0.29%							
ACA.04	Pintura vinil-acrilica en muros mod vinimex acabado mate marca	M2	160.00	\$73.04	\$11,686.40	0.99%	\$80.29	\$12,846.40	1.29%							
ACA.05	Pintura vinil-acrilica en plafones mod vinimex acabado mate	M2	95.00	\$75.90	\$7,210.50	0.61%	\$83.81	\$7,961.95	0.80%							
ACA.06	Pintura vinil-acrilica en muros exteriores mod vinimex acabado	M2	140.00	\$73.04	\$10,225.60	0.87%	\$81.68	\$11,435.20	1.15%							
ACA.07	Impermeabilizante prefabricado marca pasa color blanco de 4.5	M2	170.00	\$374.63	\$63,687.10	5.40%	\$213.21	\$36,245.70	3.63%							
CAN	CANCELERÍA				\$131,744.42	11.16%		\$144,067.59	14.43%							
CAN.01	CAN-01 puerta abatible de 1.20 m x 2.05 m de perfiles de	PZA	1.00	\$28,761.86	\$28,761.86	2.44%	\$9,445.20	\$9,445.20	0.95%							
CAN.02	CAN-02 ventana fija de 0.60m x 2.05m de perfiles de aluminio	PZA	2.00	\$2,943.21	\$5,886.42	0.50%	\$2,838.89	\$5,677.78	0.57%							
CAN.03	CAN-03 ventana fija y corrediza de 3.09 m x 2.35 m compuesta	PZA	1.00	\$17,504.74	\$17,504.74	1.48%	\$14,205.42	\$14,205.42	1.42%							
CAN.04	CAN-04 ventana de proyección de 1.20m x 1.20m de perfiles de	PZA	1.00	\$6,253.40	\$6,253.40	0.53%	\$3,213.65	\$3,213.65	0.32%							
CAN.05	CAN-05 Puerta Abatible de Louver de 0.90m x 2.05m de perfiles	PZA	1.00	\$5,420.44	\$5,420.44	0.46%	\$8,639.27	\$8,639.27	0.87%							
CAN.06	Cubierta de cristal laminado 6+6+pvb traslucido marca vitro,	M2	29.50	\$2,302.29	\$67,917.56	5.75%	\$3,487.67	\$102,886.27	10.31%							
HER	HERRERÍA Y CARPINTERÍA				\$27,757.88	2.35%		\$26,574.79	2.66%							
HER.01	Escalera marina de 1.20m x 0.60m de acero estructural a base	PZA	1.00	\$1,544.65	\$1,544.65	0.13%	\$1,603.27	\$1,603.27	0.16%							
HER.02	Escalera marina de 4.10m x 0.60m de acero estructural a base	PZA	1.00	\$3,045.80	\$3,045.80	0.26%	\$6,603.03	\$6,603.03	0.66%							
KA-01	Closet con entrepaños y puertas de 1.89 m x 2.40 m, a base de	PZA	1.00	\$23,167.43	\$23,167.43	1.96%	\$18,368.49	\$18,368.49	1.84%							
ELE	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				\$67,946.89	5.76%		\$59,077.03	5.92%							
ELE.01	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 13 mm, incluye:	M	65.00	\$78.00	\$5,070.00	0.43%	\$68.95	\$4,481.75	0.45%							
ELE.02	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 21 mm, incluye:	M	24.00	\$98.09	\$2,354.16	0.20%	\$107.63	\$2,583.12	0.26%							
ELE.03	Contacto monofásico dúplex polarizado de 20 amp, color marfil,	PZA	10.00	\$473.68	\$4,736.80	0.40%	\$586.11	\$5,861.10	0.59%							
ELE.04	Cable calibre 5.26 mm2 (10 AWG), monopolar tipo thw-ls	M	163.00	\$27.81	\$4,533.03	0.38%	\$17.41	\$2,837.83	0.28%							
ELE.05	Cable calibre 3.31 mm2 (12 AWG), monopolar tipo thw-ls	M	10.00	\$19.15	\$191.50	0.02%	\$11.73	\$117.30	0.01%							
ELE.06	Cable desnudo calibre 12d, temple suave, marca condumex,	M	89.00	\$16.11	\$1,433.79	0.12%	\$13.34	\$1,187.26	0.12%							
ELE.07	Luminaria fluorescente de empotrar, catálogo mod.of1009b	PZA	10.00	\$2,424.08	\$24,240.80	2.05%	\$2,118.69	\$21,186.90	2.12%							

PROPUESTA FAVORABLE (1)

NO

PROPUESTA FAVORABLE (2)

NO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de abril de 2017

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.

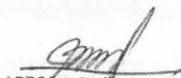
Presupuesto Base							Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz			Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	RJ Ingeniería, S.A. de C.V.
ELE.08	Luminario de empotrar, luminario en aluminio y plástico	PZA	22.00	\$811.58	\$17,854.76	1.51%	\$608.94	\$13,396.68	1.34%	PROPUESTA FAVORABLE (1) NO	PROPUESTA FAVORABLE (2) NO
ELE.09	Luminario de empotrar a muro para lampara halógena doble	PZA	2.00	\$1,167.20	\$2,334.40	0.20%	\$1,512.62	\$3,025.24	0.30%		
ELE.10	Apagador sencillo, marca bticino modelo magic, n° de cat.	PZA	5.00	\$138.09	\$690.45	0.06%	\$325.69	\$1,628.45	0.16%		
ELE.11	Interruptor Termomagnético 2Px15AMP MARCA SQUARED,	PZA	4.00	\$751.20	\$3,004.80	0.25%	\$461.90	\$1,847.60	0.19%		
ELE.12	Interruptor Termomagnético 2Px20AMP MARCA SQUARED,	PZA	2.00	\$751.20	\$1,502.40	0.13%	\$461.90	\$923.80	0.09%		
AAE	AIRE ACONDICIONADO				\$231,986.73	19.66%		\$147,640.22	14.79%		
AAE.01	Suministro y puesta en marcha de Equipo de aire	PZA	4.00	21,190.39	\$84,761.56	7.18%	\$17,427.47	\$69,709.88	6.98%		
AAE.02	Suministro y puesta en marcha de Equipo de aire	PZA	2.00	46,062.61	\$92,125.22	7.81%	\$16,194.36	\$32,388.72	3.24%		
AAE.03	Tubería de condensados para unidad evaporadora de pvc	M	22.00	59.14	\$1,301.08	0.11%	\$121.37	\$2,670.14	0.27%		
AAE.04	Tubería conduit galvanizado pared delgada de 16 mm para	M	41.00	78	\$3,198.00	0.27%	\$51.17	\$2,097.97	0.21%		
AAE.05	Tubería de cobre flexible tipo "L" de 1/2" para alimentacion	M	89.00	243.15	\$21,640.35	1.83%	\$171.58	\$15,270.62	1.53%		
AAE.06	Tubería de cobre flexible tipo "L" de 1/4" para retorno de	M	87.00	141.01	\$12,267.87	1.04%	\$162.40	\$14,128.80	1.42%		
AAE.07	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 21 mm, incluye:	M	29.00	98.09	\$2,844.61	0.24%	\$66.14	\$1,918.06	0.19%		
AAE.08	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 16 mm, incluye:	M	17.50	78.00	\$1,365.00	0.12%	\$47.90	\$838.25	0.08%		
AAE.09	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 25 mm, incluye:	M	40.00	145.91	\$5,836.40	0.49%	\$93.59	\$3,743.60	0.38%		
AAE.10	Cable calibre 3.31 mm2 (12 AWG), monopolar tipo thw-ls	M	94.50	19.15	\$1,809.68	0.15%	\$11.73	\$1,108.49	0.11%		
AAE.11	Cable desnudo calibre 12d, temple suave, marca condomex,	M	128.50	16.11	\$2,070.14	0.18%	\$13.34	\$1,714.19	0.17%		
AAE.12	Cable calibre 8.35 mm2 (8 AWG), monopolar tipo thw-ls vinanel	M	57.00	34.09	\$1,943.13	0.16%	\$29.46	\$1,679.22	0.17%		
AAE.13	Cable calibre 1.63 mm2 (14 AWG), monopolar tipo thw-ls	M	41.00	20.09	\$823.69	0.07%	\$9.08	\$372.28	0.04%		
IEX	ILUMINACIÓN EXTERIOR				\$31,912.92	2.70%		\$23,960.93	2.40%		
IEX.01	Luminario tipo reflector de acero pintado código es-	PZA	15.00	1,207.33	\$18,109.95	1.53%	\$999.40	\$14,991.00	1.50%		
IEX.02	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 13 mm, incluye:	M	92.00	78	\$7,176.00	0.61%	\$49.15	\$4,521.80	0.45%		
IEX.03	Cable calibre 5.26 mm2 (10 AWG), monopolar tipo thw-ls	M	185.00	27.81	\$5,144.85	0.44%	\$17.41	\$3,220.85	0.32%		
IEX.04	Cable desnudo calibre 12d, temple suave, marca condomex,	M	92.00	16.11	\$1,482.12	0.13%	\$13.34	\$1,227.28	0.12%		
VYD	VOZ Y DATOS				\$11,691.30	0.99%		\$7,368.19	0.74%		
VYD.01	Switch Cisco Gigabit Ethernet SG110D-08, 8 Puertos	PZA	1.00	2,421.91	\$2,421.91	0.21%	\$3,345.87	\$3,345.87	0.34%		
VYD.02	Tubo conduit galvanizado pared delgada de 19 mm, incluye:	M	13.00	98.09	\$1,275.17	0.11%	\$66.14	\$859.82	0.09%		
VYD.03	Cable UTP categoría Cat 6 Marca Leviton, incluye: materiales,	M	50.00	69.79	\$3,489.50	0.30%	\$29.05	\$1,452.50	0.15%		
VYD.04	Salida de voz y datos con placa de 1 ventanas modelo PLA-001-	PZA	4.00	1,126.18	\$4,504.72	0.38%	\$427.50	\$1,710.00	0.17%		
IPL	PLUVIAL				\$9,098.69	0.77%		\$9,590.37	0.96%		
IPL.01	Bajada Pluvial a base de Tubo de PVC sanitario reforzado de 4"	PZA	3.00	2,602.33	\$7,806.99	0.66%	\$2,740.10	\$8,220.30	0.82%		
IPL.02	Recanalización de dren pluvial a base de Tubo de PVC	PZA	1.00	1,291.70	\$1,291.70	0.11%	\$1,370.07	\$1,370.07	0.14%		
				\$1,180,245.97	100.00%		\$998,156.84	100.00%			

(1) El monto ofertado rebasa el rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas, y en congruencia con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base.

En función de lo antes expuesto, la propuesta económica se determina como **NO FAVORABLE**.

(2) El monto ofertado rebasa el rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas, y en congruencia con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso público sumario, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base.

En función de lo antes expuesto, la propuesta económica se determina como **NO FAVORABLE**.


LRPG/jace/ami/rz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de abril de 2016

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 4.- Selección de conceptos más representativos

Presupuesto Base							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	% Acumulado
EST.02	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de a	KG	3148.00	\$69.70	\$219,415.60	18.59%	18.59%
AAE.02	Suministro y puesta en marcha de Equipo de aire acondicionado	PZA	2.00	\$46,062.61	\$92,125.22	7.81%	26.40%
AAE.01	Suministro y puesta en marcha de Equipo de aire acondicionado	PZA	4.00	\$21,190.39	\$84,761.56	7.18%	33.58%
CAN.06	Cubierta de cristal laminado 6+6+pvb traslucido marca vitro, ase	M2	29.50	\$2,302.29	\$67,917.56	5.75%	39.33%
ACA.07	Impermeabilizante prefabricado marca pasa color blanco de 4.5	M2	170.00	\$374.63	\$63,687.10	5.40%	44.73%
ACA.01	Piso de loseta cerámica de 60x60 cm habitat oyster esmaltado m	M2	95.00	\$528.00	\$50,160.00	4.25%	48.98%
ALB.07	Lambrin de panel de cemento a una cara, a base de ""durock"" d	M2	64.00	\$563.20	\$36,044.80	3.05%	52.03%
TCH.01	Cubierta de panel aislante Europanel de 2" de espesor, cal. 26 M	M2	31.00	\$978.48	\$30,332.88	2.57%	54.60%
CAN.01	CAN-01 puerta abatible de 1.20 m x 2.05 m de perfiles de alumir	PZA	1.00	\$28,761.86	\$28,761.86	2.44%	57.04%
ALB.13	Viga falsa a base de bastidor de perfil rectangular OR de 1 1/2"	PZA	17.00	\$1,534.63	\$26,088.71	2.21%	59.25%
ELE.07	Luminaria fluorescente de empotrar, catálogo mod.of1009b (opti	PZA	10.00	\$2,424.08	\$24,240.80	2.05%	61.30%
KA-01	Closet con entrepaños y puertas de 1.89 m x 2.40 m, a base de l	PZA	1.00	\$23,167.43	\$23,167.43	1.96%	63.27%
AAE.05	Tuberia de cobre flexible tipo ""L"" de 1/2"" para alimentacion de	M	89.00	\$243.15	\$21,640.35	1.83%	65.10%
PRE.10	Retiro de impermeabilizante existente en azotea a base de vapor	M2	168.00	\$111.15	\$18,673.20	1.58%	66.68%
IEX.01	Luminario tipo reflector de acero pintado codigo es-led/510/11w/4	PZA	15.00	\$1,207.33	\$18,109.95	1.53%	68.22%
ALB.11	Plafón de panel de yeso ""tablaroca"" de usg de 13 mm de espes	M2	57.00	\$315.45	\$17,980.65	1.52%	69.74%
ELE.08	Luminario de empotrar, luminario en aluminio y plástico inyectad	PZA	22.00	\$811.58	\$17,854.76	1.51%	71.25%
CAN.03	CAN-03 ventana fija y corrediza de 3.09 m x 2.35 m compuesta d	PZA	1.00	\$17,504.74	\$17,504.74	1.48%	72.74%
ALB.20	Pretil de 12 cm x 45 cm de concreto f'c = 250 kg/cm² hecho en o	M	16.50	\$1,058.86	\$17,471.19	1.48%	74.22%
ALB.22	Firme de concreto de 5 cm de espesor con f'c= 200 kg/cm², refor	M2	54.00	\$275.84	\$14,895.36	1.26%	75.48%
PRE.13	Apuntalamiento vertical durante el proceso de demolicion en áre	M2	44.50	\$303.03	\$13,484.84	1.14%	76.62%
AAE.06	Tuberia de cobre flexible tipo ""L"" de 1/4"" para retorno de agua	M	87.00	\$141.01	\$12,267.87	1.04%	77.66%
ACA.04	Pintura vinil-acrilica en muros mod vinimex acabado mate marca	M2	160.00	\$73.04	\$11,686.40	0.99%	78.65%
ALB.06	Lambrin de panel de yeso a una cara, a base de ""tablaroca"" de	M2	44.00	\$264.26	\$11,627.44	0.99%	79.64%
ALB.15	Repisas a base de bastidor de perfil rectangular or de 1 1/2" de	PZA	3.00	\$3,637.90	\$10,913.70	0.92%	80.56%



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de abril de 2017

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base						Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz		Diferencia
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	P.U.	Importe	
EST.02	Estructura metálica soldada formada con perfiles laminados de ace	KG	3148.00	\$69.70	\$219,415.60	\$53.97	\$169,897.56	\$49,518.04
AAE.02	Suministro y puesta en marcha de Equipo de aire acondicionado	PZA	2.00	\$46,062.61	\$92,125.22	\$16,194.36	\$32,388.72	\$59,736.50
AAE.01	Suministro y puesta en marcha de Equipo de aire acondicionado	PZA	4.00	\$21,190.39	\$84,761.56	\$17,427.47	\$69,709.88	\$15,051.68
CAN.06	Cubierta de cristal laminado 6+6+pvb traslucido marca vitro,	M2	29.50	\$2,302.29	\$67,917.56	\$3,487.67	\$102,886.27	\$34,968.71
ACA.07	Impermeabilizante prefabricado marca pasa color blanco de 4.5	M2	170.00	\$374.63	\$63,687.10	\$213.21	\$36,245.70	\$27,441.40
ACA.01	Piso de loseta cerámica de 60x60 cm habitat oyster esmaltado	M2	95.00	\$528.00	\$50,160.00	\$492.01	\$46,740.95	\$3,419.05
ALB.07	Lambrin de panel de cemento a una cara, a base de "durock" de	M2	64.00	\$563.20	\$36,044.80	\$559.79	\$35,826.56	\$218.24
TCH.01	Cubierta de panel aislante Europanel de 2" de espesor, cal. 26 Mca	M2	31.00	\$978.48	\$30,332.88	\$1,515.70	\$46,986.70	\$16,653.82
CAN.01	CAN-01 puerta abatible de 1.20 m x 2.05 m de perfiles de aluminio	PZA	1.00	\$28,761.86	\$28,761.86	\$9,445.20	\$9,445.20	\$19,316.66
ALB.13	Viga falsa a base de bastidor de perfil rectangular OR de 1 1/2"	PZA	17.00	\$1,534.63	\$26,088.71	\$658.98	\$11,202.66	\$14,886.05
ELE.07	Luminaria fluorescente de empotrar, catálogo mod.of1009b (optica	PZA	10.00	\$2,424.08	\$24,240.80	\$2,118.69	\$21,186.90	\$3,053.90
KA-01	Closet con entrepaños y puertas de 1.89 m x 2.40 m, a base de	PZA	1.00	\$23,167.43	\$23,167.43	\$18,368.49	\$18,368.49	\$4,798.94
AAE.05	Tubería de cobre flexible tipo "L" de 1/2" para alimentación de	M	89.00	\$243.15	\$21,640.35	\$171.58	\$15,270.62	\$6,369.73
PRE.10	Retiro de impermeabilizante existente en azotea a base de	M2	168.00	\$111.15	\$18,673.20	\$25.24	\$4,240.32	\$14,432.88
IEX.01	Luminario tipo reflector de acero pintado codigo es-led/510/11w/40	PZA	15.00	\$1,207.33	\$18,109.95	\$999.40	\$14,991.00	\$3,118.95
ALB.11	Plafón de panel de yeso "tablaroca" de usg de 13 mm de	M2	57.00	\$315.45	\$17,980.65	\$299.06	\$17,046.42	\$934.23
ELE.08	Luminario de empotrar, luminario en aluminio y plástico inyectado,	PZA	22.00	\$811.58	\$17,854.76	\$608.94	\$13,396.68	\$4,458.08
CAN.03	CAN-03 ventana fija y corrediza de 3.09 m x 2.35 m compuesta de	PZA	1.00	\$17,504.74	\$17,504.74	\$14,205.42	\$14,205.42	\$3,299.32
ALB.20	Pretil de 12 cm x 45 cm de concreto f'c = 250 kg/cm² hecho en	M	16.50	\$1,058.86	\$17,471.19	\$559.53	\$9,232.25	\$8,238.94
ALB.22	Firme de concreto de 5 cm de espesor con f'c= 200 kg/cm²,	M2	54.00	\$275.84	\$14,895.36	\$233.71	\$12,620.34	\$2,275.02
PRE.13	Apuntalamiento vertical durante el proceso de demolición en área	M2	44.50	\$303.03	\$13,484.84	\$70.88	\$3,154.16	\$10,330.68
AAE.06	Tubería de cobre flexible tipo "L" de 1/4" para retorno de agua	M	87.00	\$141.01	\$12,267.87	\$162.40	\$14,128.80	\$1,860.93
ACA.04	Pintura vinil-acrilica en muros mod vinimex acabado mate marca	M2	160.00	\$73.04	\$11,686.40	\$80.29	\$12,846.40	\$1,160.00
ALB.06	Lambrin de panel de yeso a una cara, a base de "tablaroca" de	M2	44.00	\$264.26	\$11,627.44	\$371.33	\$16,338.52	\$4,711.08
ALB.15	Repisas a base de bastidor de perfil rectangular or de 1 1/2" de	PZA	3.00	\$3,637.90	\$10,913.70	\$658.98	\$1,976.94	\$8,936.76



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 6 de abril de 2017

Nombre del procedimiento: Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relativo a la "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California".

Anexo 6.- Revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones

Concepto				Ing. Jorge Alberto Magaña Díaz	Libra Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	RJ Ingeniería, de C.V.	S.A.
Clave	Modificación	Unidad	Cantidad				
ALB.07	Se aclara que el concepto ALB.07 tiene un volumen de 46.50 m2 debe decir 64.00m2	M2	64.00	Realizó la modificación indicada	Realizó la modificación indicada	No realizó la modificación indicada	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OPS/006-2017 "Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada, Baja California"

CONCEPTO	EMPRESAS		
	ING. JORGE ALBERTO MAGAÑA DÍAZ	LIBRA INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.	RJ INMGENIERÍA, S.A. DE C.V.
7.1 Relación valorada de los contratos señalando mínimo dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017; indicando las fechas de suscripción de los contratos y anexando copia simple de los mismos, incluyendo los que se encuentran en proceso, y de estos últimos el avance aproximado, y en su caso de finiquito. No deberá incluir obras ejecutadas para el propio concursante. Dicha relación deberá presentarse en copia simple y contener como mínimo el número de contrato, descripción de la obra ejecutada, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la SCJN para verificar la exactitud y autenticidad formal de dicha información, conforme al anexo 10.	CUMPLE	NO CUMPLE (PRESENTA OBRAS DE CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LA SOLICITADA)	NO CUMPLE (NO PRESENTA COPIAS DE LOS CONTRATOS)
7.2 Descripción de la planeación integral, incluyendo los trabajos de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, generales y planos, y no podrá ser mayor al establecido.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.3 Curriculum vitae de por lo menos el profesional técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos en obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, acompañada de su correspondiente validación ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con nivel de licenciatura en Ingeniería civil o Arquitectura y señalando año, cargo y función desempeñada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.4 Escrito en el cual manifieste el conocer las normas conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al anexo 11.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.5 Escrito en el cual manifieste el conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.6 Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes. En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.	CUMPLE	NO CUMPLE (EN LOS CONCEPTOS ELE.07, 08, 09 Y AAE.01 NO CONSIDERA MATERIALES SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES)	CUMPLE
6.7 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por partidas (preliminares, cimentación, albañilería, acabados, cancelería, instalación eléctrica, voz y datos) y conceptos, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, conforme al anexo 12.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE

ELABORÓ

ING. MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO

Vo. Bo.

ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

REVISÓ

ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, ampliación
08 DE ABRIL DE 2017